|  |  |
| --- | --- |
|  | INSOTAX S.A.S |

**COMUNICADOS TRIBUTARIOS**

**De:** JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

**Fecha:** 26 de Febrero de 2020

**TEMA**: INFORMACION EXOGENA DISTRITO BOGOTA

De acuerdo a la **Resolución DDI 000173 de 10 Enero de 2019.** El Distrito Especial de Bogotá, señaló los obligados a presentar la información exógena Distrital por el año 2019 Según el tipo de persona así:

**INFORMACION A REPORTAR**

1. **OBLIGADOS A REPORTAR:**

Personas Jurídicas; Consorcios Y Uniones Temporales Personas Naturales Del Régimen Común Ica Bogotá o responsables del impuesto alas ventas y del ICA en Bogotá; contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C que durante el año gravable 2019 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT,

**CONCEPTO A REPORTAR:**

Por Ingresos Por Actividades No Sujetas, Deducciones O Exenciones De Contribuyentes Ica Bogotá

**CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:**

Que en el año gravable que durante el año gravable 2019 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT,

**LO QUE SE REPORATA:**

El año 2019 en otro archivo y se Deberán informar los ingresos de actividades no sujetas a ICA Bogotá, exenciones de ICA Bogotá, o Deducciones de ICA Bogotá., deberán suministrar la siguiente información:

 Vigencia

. Concepto del ingreso de actividades no sujetas, deducciones o exenciones.

 Valor total de los ingresos de actividades no sujetas, deducciones o exenciones

**II). OBLIGADOS A REPORTAR :**

**Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Comerciantes Sean Contribuyentes O No Del Ica Bogotá; Consorcios Y Uniones Temporales;**

**CONCEPTO A REPORTAR:**

**Compras de bienes y servicios:**

**CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:**

Que en el año gravable 2019 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT

**LO QUE SE REPORATA:**

El año 2019 se debe reportar en un archivo se Deberán informar cada uno de sus proveedores de bienes y/o servicios prestados en Bogotá, cuando el monto de la sumatoria de los pagos o abonos a cada uno de ellos sea igual o superior a $5.000.000 anuales, sin importar que se le hubiere hecho retención en la fuente por ICA

 Vigencia

 Tipo de documento

 Número de documento

 Nombres y apellidos o razón social

 Dirección de Notificación

 Teléfono

 Correo electrónico (Email)

 Código del municipio (codificación del DANE)

 Código del departamento

-Concepto de pago o abono en cuenta

 Valor Bruto acumulado anual de compras de bienes y servicios, sin incluir el IVA

.Valor total de las devoluciones

El numero 1 compra de servicios

El numero 2 Compra de bienes

El numero 3 Compra de bienes y servicios

El numero 4 Compra realizadas para terceros

**III) OBLIGADOS A REPORTAR**

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Perteneciente Al Régimen Común En El Ica; Consorcios Y Uniones Temporales.

**CONCEPTO A REPORTAR:**

**Información De Venta De Bienes**

**CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:**

Que en el año 2019 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 500.000.000 de pesos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Que sea productor o fabricante.
2. Que sea importador de mercancía para su comercialización
3. Que se comercializador al por mayor
4. Que no se la venda al consumidor final directamente
5. Que suministre materias primas.

De conformidad con las actividades económicas señaladas en la resolución

**LO QUE SE REPORATA:**

El año 2019 se debe reportar en un archivo y Deberán informar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, cuando el monto de la sumatoria del ingreso o abono en cuenta de cada uno de ellos sea igual o superior a $5.000.000 anuales de venta de bienes en Bogotá D.C.

 Vigencia

 Tipo de documento

 Número de documento

 Nombres y apellidos o razón social

 Dirección

 Teléfono

 Correo electrónico (Email)

 Código del municipio (codificación del DANE)

 Código del departamento

 Monto del ingreso, sin incluir el IVA

.Valor total de las Devoluciones, rebajas y descuentos

**IV) OBLIGADOS A REPORTAR**

Los Agentes De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio

**CONCEPTO A REPORTAR:**

Las retenciones en la fuente practicadas.

**CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:**

Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante el año 2018

**LO QUE SE REPORATA:**

El año 2019 se debe suministrar la siguiente información, en relación al sujeto de la retención:

 Vigencia

 Tipo de documento

 Número de documento

 Nombre o razón social

 Dirección

 Teléfono

 Correo electrónico (Email)

 Código del municipio (codificación del DANE)

 Código del departamento

 Base sobre el cual se practicó la retención

 Tarifa aplicada

 Monto retenido anualmente

**V) OBLIGADOS A REPORTAR**

Los Sujetos De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio Del Régimen Común

**CONCEPTO A REPORTAR:**

Las retenciones que le practicaron

**CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:**

Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio, contribuyentes del régimen común a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio por cualquier valor

**LO QUE SE REPORATA:**

El año 2019 se debe suministrar, la siguiente información, en relación al agente retenedor:

 Vigencia

 Tipo de documento

 Número de documento

 Nombre o razón social

 Dirección

 Teléfono

 Correo electrónico (Email)

 Código del municipio (codificación del DANE)

 Código del departamento

 Monto del pago, sin incluir el IVA

 Tarifa aplicada

 Monto que le retuvieron anualmente

1. **OBLIGADOS A REPORTAR**

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales; Independiente Que Sean Contribuyentes O No Del Ica En Bogotá

**CONCEPTO A REPORTAR:**

Información De ingresos Recibidos Para Terceros:

**CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:**

Que en el año 2019 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 500.000.000 de pesos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

**LO QUE SE REPORATA:**

El año 2019 se debe reportar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, en venta de bienes o servicios, cuando el monto de la sumatoria del ingreso o abono en cuenta de cada uno de ellos sea igual o superior a $5.000.000 anuales de venta de bienes en Bogotá D.C.

 Vigencia

 Tipo de documento

 Número de documento

 Nombres y apellidos o razón social

 Dirección

 Teléfono

 Correo electrónico (Email)

 Código del municipio (codificación del DANE)

 Código del departamento

.País de residencia o domicilio

.Concepto del Ingreso

 Monto del ingreso bruto

**El concepto de pago es:**

El numero 1 Venta de servicios

El numero 2 Venta de Activos movibles

El numero 3 Venta de Activos fijos

El numero 4 Ingresos por recaudos

El numero 5 Otros ingresos

1. **OBLIGADOS A REPORTAR**

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Perteneciente Al Régimen Común En El Ica; Consorcios Y Uniones Temporales.

**CONCEPTO A REPORTAR:**

Información de ingresos obtenidos fuera de Bogotá

**CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:**

Que en el año gravable 2019 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT reportaran por el año gravable 2019 Uvt (Año: 2019 UVT $34.270)

**LO QUE SE REPORATA:**

El año 2019 se debe informar los ingresos, fuera de Bogotá:

 Vigencia

.Valor total del ingreso por Municipio

 Municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizo la actividad económica

.Actividad económica realizada. Código CIIU

**VIII) OTRA INFORMACION A REPORTAR**

También se contempla en la resolución la información que deben reportar: Las entidades financieras; Fondos de inversión; Las bolsas de valores, Sociedades fiduciarias; Operadores de telefonía móvil; Las redes procesadoras de pagos electrónicos; Las inmobiliarias yo aseguradoras sobre arrendamientos.

**IX) PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:**

Los plazos para la entrega de la información del año gravable 2019, vencen en las siguientes fechas:

Último dígito de identificación Fecha límite:

|  |  |
| --- | --- |
| ULTIMO DIGITO NIT | FECHA |
| 0 | Mayo 26 de 2020 |
| 1 | Mayo 27de 2020 |
| 2 | Mayo 28 de 2020 |
| 3 | Mayo 29de 2020 |
| 4 | Junio 01 de 2020 |
| 5 | Junio 02 de 2020 |
| 6 | Junio 03 de 2020 |
| 7 | Junio 04 de 2020 |
| 8 | Junio 05 de 2020 |
| 9 | Junio 08 de 2020 |

**X) FORMA Y SITIOS DE PRESENTACIÓN:**

La información antes mencionada deberá presentarse solamente en forma electrónica; para tal efecto propósito deberá tenerse en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los anexos de la presente Resolución.